

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

RESOLUCIÓN 032
(27 de abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVI - 19”

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 026 del 20 de marzo de 2020, este despacho resolvió suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la *Secretaría General*, a partir del viernes veinte (20) de marzo hasta el lunes trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), debido a que, por la pandemia del COVID-19, se había decretado en Colombia la emergencia sanitaria y la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación era el aislamiento social.

Que con mediante resolución número 026 del 20 de marzo de 2020, este despacho resolvió suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la *Secretaría General*, a partir del viernes veinte (20) de marzo hasta el lunes trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), debido a que, por la pandemia del COVID-19, se había decretado en Colombia la emergencia sanitaria y la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación era el aislamiento social.

Que debido a la propagación del COVID-19 el Gobierno Nacional expidió el decreto 531 del 8 de abril de 2020 mediante la cual impartió nuevas instrucciones sobre el aislamiento preventivo obligatorio desde el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020) hasta el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

Que con ocasión al decreto anterior este despacho mediante resolución número 028 del 27 de abril de 2020, este despacho resolvió prorrogar la suspensión de términos, a partir de del lunes (13) de abril hasta el lunes veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que posteriormente el Presidente de la Republica de Colombia a través del decreto número 593 del 24 de abril de 2020, expide nuevamente instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del corona virus Covid-19, en su artículo primero decreta nuevamente el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes del país desde el día 27 de abril hasta el día 11 de mayo.

Que tal como se ha advertido, la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (investigados, defensores, quejosos, etc.), acudan a la sede de la Entidad, sin que ello implique inactividad laboral, ya que los funcionarios de la Secretaría General de la

ELABORO: Natalia Hincapié Cardona Secretaría General	REVISÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado Contratista	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

Personería Municipal de Dosquebradas seguirán ejerciendo sus funciones a través del trabajo en casa.

Que la Personera Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la *Secretaria General*, a partir del el día 27 de abril hasta el día 11 de mayo. inclusive.

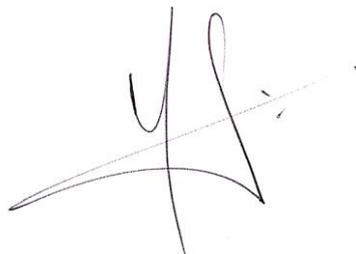
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta medida no implica la inactividad de las autoridades disciplinarias, quienes podrán, durante este período, proferir las decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La *Secretaria General* Adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos anteriores y coordinará con los servidores a su cargo el trabajo que se deba adelantar desde sus residencias.

ARTÍCULO CUARTO: De presentarse alguna situación relevante sobre la ejecución de lo dispuesto, la *Secretaria General* reportará tal situación ante el Despacho del Personero Municipal, para que se tomen las medidas necesarias y se efectivice la acción disciplinaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal

ELABORO: Natalia Hincapié Cardona Secretaria General	REVISÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce Abogado Contratista	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---